

El *compliance* tributario y sus efectos en la responsabilidad social

Armando Robledo Márquez

Resumen

La velocidad del crecimiento mundial de nuevas tendencias es una constante hoy en día, después de la pandemia ha surgido nuevas tendencias positivas para la sociedad y las empresas, como lo es el caso del *compliance* especializado y la responsabilidad social para las empresas como canal de beneficios, el presente trabajo pretende establecer con claridad las características de cómo es el *compliance* en general, para pasar después al tributario y enlazar sus efectos en la responsabilidad social, de una manera muy clara y sencilla, que permita al lector entender los conceptos, sus efectos y tener la base para implementarlo en su negocio, como una ventana para arrancar en su desarrollo y beneficios que representa.

Palabras clave: *compliance*, auditoría, cultura, obligación fiscal, responsabilidad social.

Introducción

En la actualidad, la sociedad en general y todas sus implicaciones han sufrido grandes cambios, dentro de ese espiral de avances y nuevas creaciones, tenemos una nueva evolución, puesto que los temas que abordaremos no son nuevos, pero si presentan cambios de su surgimiento a la fecha, estos cambios representan mejoras sustanciales en favor de la sociedad y de las empresas, se trata del *compliance*, una figura que surge a principios del siglo xx por un tema médico y al día de hoy existen una diversidad de *compliance* por materia, desde lo administrativo hasta lo tributario, así mismo la responsabilidad social, es un tema que surge en los años sesenta, y hoy en día se han desarrollado un sinnúmero de políticas alrededor del concepto, lo que se ha traducido en nuevas políticas empresariales con grandes beneficios.

Por lo anterior, y ante dicha evolución, resulta necesarios juntar lo mejor de cada uno de los conceptos, para establecer cómo el tema del cumplimiento tributario, unido a la responsabilidad social de la empresa, trae como consecuencia una serie de efectos económicos, sociales y laborales que vale la pena resaltar, siendo la pretensión de este trabajo como una herramienta para los empresarios, para que, por un lado, cumplan fiscalmente con sus obligaciones y, por el otro, implementen una responsabilidad social en su empresa con grandes beneficios, por lo que solo mostraremos las ideas más trascendentes de dichos conceptos, que constituyan una guía o idea clara de los mismos, para una futura implementación.

El *compliance* tributario y sus efectos en la responsabilidad social

Actualmente, la evolución de las figuras legales y del Estado mismo, ha gestado toda una revolución de conceptos e ideas a favor de los gobernados, mientras que para el Estado, se ha generado una política pública de apertura y transparencia que le ha dado una nueva cara a las instituciones públicas de nuestro país, dentro de esta vorágine, surgen conceptos como el *compliance* y la responsabilidad social, temas que abordaremos de manera general, para conocerlos y luego enlazaremos los mismos con las contribuciones, pues dicha relación es muy fructífera y recomendable por las conclusiones que propondremos.

En primera instancia es importante conocer las definiciones de estos dos grandes conceptos, el *compliance* y la responsabilidad social, de manera tal que nos permita ubicar las características generales de dichos conceptos, para después conectarlos con las contribuciones.

El *compliance*

Se trata, en términos generales, de un concepto anglosajón que surge en la rama médica, como un concepto de cumplimiento a las normas, en general podemos abordarlo como un cumplimiento general de una regulación, aunque existen un sinnúmero de definiciones, nos quedamos con la de World Compliance Association, la que lo considera como un conjunto de procedimientos y buenas prácticas que las organizaciones adoptan con el fin de «identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos».

De lo anterior se desprende, que se trata de identificar riesgos en general de índole legal y operativo, para poder identificarlos, prevenirlos, gestionarlos y controlarlos, para que con ello se prevengan consecuencias administrativas y legales de la empresa, lo que en la práctica le significa desde ahorros económicos hasta la simplificación de trámites operativos y prevención de consecuencias legales.

El *compliance* puede aplicarse en diversas materias, por lo que sus usos y beneficio son múltiples, lo existe en materia laboral, corporativa, en materia de procesos administrativos, en operaciones con el Estado, tales como adquisiciones y en fiscal, entre otros. Este mecanismo, aun y cuando cada variable, tiene sus particularidades, el *compliance* tiene características generales, las cuales son importantes señalar, pues estas constituyen la columna vertebral del mecanismo, razón por la cual señalamos, las que consideramos las más importantes.

1. *Organización*. Consideramos que de inicio, para hablar de *compliance*, debemos de conocer las características generales de la organización o empresa, pues son estas características generales las que nos van a dar la pauta de las obligaciones a que estará afecta dicha empresa u organización, y ello es el primer punto de partida de saber con qué debo de cumplir.

2. *Auditoría*. Aun y cuando se identifiquen las características generales de la organización o la empresa, siempre será necesario indagar más a detalle las características generales del tipo de negocio, y aquí es donde aparece la auditoría. Esta herramienta va a permitir realizar un estudio a detalle de las características y obligaciones de la organización para que no quede cabos sueltos y contar con toda la información necesaria para evaluarla. En términos generales, la auditoría según Javier Sanchez Galán, en *Economipedia*, se define como: «El proceso de evaluación minuciosa de una sociedad u organización con el ánimo de conocer sus características específicas, así como sus fortalezas y debilidades».
3. *Diagnóstico*. Una vez realizada la auditoría, ya se contará con toda la información valiosa de la organización, la cual se analizará y se procederá a evaluar, identificando la misma con la relación legal de obligaciones a que este afecto, para que, con ello, se puedan generar una serie de conclusiones respecto a los riesgos y el cumplimiento que debe de tener la empresa u organización. En este tenor, el diagnóstico nos va a identificar los riesgos y medidas a complementar.
4. *Elaboración de plan de acción*. Una vez que se cuenta con la información del diagnóstico, llega la hora de elaborar un plan de acción, que se puede dividir en dos planos básicos, el primero de ellos es la corrección, la cual va a permitir corregir las fallas detectadas del diagnóstico y con ello dar cumplimiento a las fallas a corregir, el otro plano, corresponde a la prevención, con el diagnóstico realizado, no solo se corrige lo que se detectó erróneo, sino que previene posibles escenarios, para los cuales ya se está listo para la toma de decisiones y medidas pertinentes.
5. *Repetir el ciclo*. La magia del *compliance* es que se convierte en un círculo virtuoso, por tanto, es conveniente, cada tiempo determinado por la empresa, repetir el proceso de estudio y diagnóstico, puesto que la empresa evoluciona, así como las distintas obligaciones y mecanismos, y se deben realizar los ajustes pertinentes, razón por la cual resulta necesarios volver a la auditoría interna para que constantemente y realicen los ajustes necesarios.

Norma ISO 19600, 2014 (su evolución)

En el *compliance*, en general, se puede aplicar distintas normas ISO, pero en particular la número 19600, debemos de recordar que las normas ISO, se trata de normas establecidas por la Organización Internacional para la estandarización, que se pueden aplicar en cualquier organización, es decir, son parámetros o guías que nos dicen que hacer respecto de cierta circunstancia en especial, y esto lo puedo llevar a la empresa u organización, no son obligatorias; sin embargo, se trata de procedimientos bien definidos que son muy claros de mucha ayuda para la empresa.

La norma ISO 19600, es la norma especial para las organizaciones que quieren implementar de manera seria un *compliance* en la organización, por tanto, esta norma sería aplicable para todos los tipos de *compliance* de manera general, es importante destacar las siguientes características de la norma, las cuales consideramos las siguientes:

- a. Señala los requisitos para implementar un sistema de gestión.
- b. Prevención para la comisión de delitos.
- c. Medidas de vigilancia y control para evitar la comisión de delitos.
- d. Bases de seguridad y confianza para la organización y socios.

Hay otro tipo de normas ISO que se pueden aplicar en los distintos de *compliance*, de ahí la importancia de que un asesor experto realice el análisis y aplique los procedimientos y normas al caso en concreto, según se requieran, esta norma hoy en día ha sido sustituida por la norma ISO 37301, en el año 2021.

Norma ISO 37301 (2021)

En abril del 2021 se publicó la norma ISO 37301 que sustituye a la 19600, en materia de cumplimiento, esta norma presenta dos novedades a su predecesora, una de ellas es que ahora contiene la orientación a su uso, de hecho su nombre en español es O 37301: 2021, Sistemas de gestión de cumplimiento: Requisitos con orientación para su uso, por otro lado, la otra novedad es que es certificable, lo cual resulta un plus en su implementación, razón por la cual ya existe un parámetro bien delimitado para el *compliance* en general con base en esta norma.

Tipos de *compliance*

Hoy en día, ha sido tanto el crecimiento del *compliance*, que prácticamente lo encontramos en todas partes y en todas las ramas, dentro de los más representativos, se encuentran los siguientes 15, que podemos considerar como los más importantes a nivel mundial:

- *Compliance* penal.
- *Compliance* corporativo.
- *Compliance* medioambiental.
- El *compliance* de salud pública.
- *Compliance* de prevención de riesgos laborales.
- El cumplimiento en el mercado y los consumidores.
- *Compliance* anticorrupción.
- Sistemas de *compliance* fiscales.
- *Compliance* contra delitos tecnológicos.
- El *compliance* en el sector seguros.
- Sistemas de cumplimiento en la industria financiera.
- *Compliance* en capital de riesgo y gobierno corporativo.
- El *compliance* en el sector técnico-digital.
- *Compliance* en divulgación de información no financiera.
- Sistema de *compliance* tributario.

Este último *compliance*, es el que nos abocaremos, este sistema de cumplimiento tiene como finalidad el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa, desde la prevención hasta la corrección. En la práctica, los empresarios desconocen el cúmulo de obligaciones fiscales con las que se tienen que cumplir, consideran como base solo el pago de impuestos; sin embargo, no es solo eso, si constituye la acción principal, pero lleva apegado un sinnúmero de obligaciones, tanto en el ámbito Federal, como en el Estatal y Municipal; sin embargo, es muy importante considerar los siguientes puntos.

La apreciación

En primer término, la empresa debe de considerar la existencia de tener claro, que debe de cumplir con sus obligaciones fiscales como parte de su operación

habitual; sin embargo, esa apreciación debe ser más profunda, en el sentido de saber que obligaciones tiene por el tipo de empresa, que debe de cumplir, que debe de tener, que debe de atender, etcétera, por tanto, la visión debe de ser integral.

La cultura del *compliance*

Hoy en día, es necesario que, si se va a emprender un negocio o se tiene un negocio operando, se debe de tener un diagnóstico de *compliance* o cumplimiento, para saber primero, que es lo que debo de cumplir, segundo si cumplo con mis obligaciones y tercero que debe de hacer para evitar conflictos legales o consecuencias de cualquier tipo, las cuales pueden llegar hasta el tema penal.

En este tenor, es importante el tener la cultura de hacerlo para con ello se eviten problemas legales y sanciones, cuando menos como un tema de revisión para saber qué tal se va en el cumplimiento fiscal, de preferencia siempre será beneficio el que lo haga personal externo y no personal interno de la empresa, a efecto de la visión de análisis venga de un especialista.

El cumplimiento de las obligaciones fiscales

Es importante resaltar que de conformidad con nuestra carta magna, en especial el artículo 31 fracción IV, es obligación de todos los mexicanos contribuir al gasto público de la federación, Estado y municipio en el que se resida, por tanto, es una obligación normada, que no exceptúa a nadie de dicho cumplimiento, además de que es de estos pagos que realizados que el Estado puede contribuir con sus objetivos, y como se señala en la doctrina de la teoría general de Estado, cumplir con el bien común de los ciudadanos, esto nos lleva a la conclusión que es imperante el contribuir al gasto público para que el Estado funcione, pero ese cumplimiento debe de ser adecuado, de tal suerte que no genere contingencias adicionales, ni molestias, ni sanciones, razón de más para que todos los contribuyentes realicen un *compliance* fiscal en sus operaciones cotidianas.

Necesidad de cumplir adecuadamente con las obligaciones fiscales

Como se señala en el punto inmediato anterior, es importante además de nuestra obligación constitucional de cumplir con el pago de las contribuciones, el cumplimiento debe de ser adecuado, es decir, conforme a las normas legales aplicables a cada caso en particular, ya que el incumplimiento o el cumplimiento inadecuado trae como consecuencias, desde multas, recargos hasta un tema de responsabilidad penal, por lo que el cumplimiento debe de ser óptimo, para no generar cargas económicas adicionales, razón de más para saber que obligaciones debo de cumplir para evitar dichas sanciones.

Como puedo llevar a cabo el cumplimiento fiscal de manera adecuada, esa es la interrogante, se puede partir desde lo básico, hasta la implementación de un programa, manuales, etcétera, todo tiene que atender a las necesidades y obligaciones de cada contribuyente, no podemos hablar de las mismas obligaciones, de un pequeño negocio a una fábrica, pero en una primera etapa se puede iniciar por lo siguiente:

1. Tener claro el tipo de actividad que se realiza para efectos fiscales.
2. Pedir al asesor fiscal determine cuáles son las obligaciones fiscales a los que estoy afecto en función de mi actividad económica.
3. Una vez determinadas las obligaciones fiscales, establecer las fechas de cumplimiento de cada una.
4. Con base en la información referida, señalar un mapa de riesgos en caso de incumplimiento de las obligaciones fiscales.
5. Establecer si existe un problema fiscal generada, con base en la información y la operación en la empresa.
6. Cada determinado tiempo actualizar todos los puntos anteriores, de preferencia cada ejercicio fiscal.

De lo anteriormente señalado, podemos concluir que resulta muy importante cumplir con nuestras obligaciones fiscales de manera correcta, y la forma de hacerlo, es realizando un *compliance* fiscal adecuado, ¿pero esto que tiene que ver con la responsabilidad Social? Y qué relación guarda con este tema, ahora procederemos a ver dichos efectos y relaciones.

La responsabilidad social

Según la plataforma Responsabilidad Social Empresarial y Sustentabilidad, la *responsabilidad social* se define como: «Una cultura personal o grupal de la ética se tiene hacia la sociedad. Dicho de otra manera, la Responsabilidad Social es la obligación de responder ante la sociedad en lo general o en lo personal». En este sentido, es claro, entonces, que al hablar de responsabilidad social se trata de un comportamiento de un grupo social, el cual cae en el mundo de la ética para reflejarlo en la sociedad misma, es decir, se trata de que aquellos grupos sociales que puedan mejorar ciertas áreas de la sociedad y quieran hacerlo, puedan llevarlo a cabo, desde un punto de vista ético y de provecho social.

Pero realmente cuando surge esta responsabilidad, aunque no se han puesto de acuerdo en la fecha exacta, los doctrinarios coinciden en que a finales del siglo XIX se empezó a desarrollar la idea de la responsabilidad social; sin embargo, no es hasta mediados del siglo XX, con el autor norteamericano Howard Bowen, en el año de 1953, que escribió el Libro de Responsabilidades Sociales del Empresario, que se empezó a hablar formalmente de la responsabilidad social en la empresa.

En este tenor, el concepto ha tenido muchas derivaciones y significados, la plataforma citada, nos resalta algunos conceptos adicionales que nos parecen interesantes y que les compartimos:

- *Definición de responsabilidad social de la Comunidad Europea*. Se basa en el Libro Verde de la Comunidad Europea y quiere decir que la Responsabilidad Social es el compromiso que tenemos por nuestros impactos en la sociedad.
- *Definición de responsabilidad social del ISO 26000*. Es el compromiso de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medioambiente, a través de un comportamiento transparente y ético.
- *Definición de responsabilidad social del Cemefi (Centro Mexicano para la filantropía)*. Es la obligación de responder ante la sociedad en lo general y ante algunos grupos en lo específico.
- *Definición de responsabilidad social del IARSE (Instituto Argentino de Responsabilidad Social y Sustentabilidad)*. Es la obligación que los

miembros de una comunidad tienen para preservar las buenas condiciones de su alrededor.

- *Definición de responsabilidad social de la Fundación Prohumana.* Es el compromiso que tienen las personas, instituciones y empresas para contribuir al aumento del bienestar de la sociedad local y global.
- *Definición de responsabilidad social de la ONU.* Es la conciencia sobre el impacto que nuestras decisiones tendrán en la sociedad en el futuro.

Como se puede apreciar, existen un sinnúmero de definiciones del concepto de responsabilidad social, pero podemos concluir que todas tienen que ver con el mejorar las condiciones de la sociedad, desde diferentes frentes y, lo más importante, desde las posibilidades de cada empresa o de cada persona. En este tenor es importante, referir, que todos podemos hacer responsabilidad social, no solo las empresas, todos podemos aportar algo o realizar alguna acción que sea en beneficio de un sector social.

La responsabilidad social hoy en día en las empresas a nivel global juega un papel muy importante, puesto que representa una buena imagen social, y puede redundar en una serie de distintos beneficios, administrativos, corporativos y fiscales, de ahí la importante de analizar el efecto de *compliance* fiscal en la responsabilidad social.

Algo para hacer notar, es que hoy en día a nivel global, el valor de los intangibles en las empresas, supera el valor de los tangibles, como es el caso de las marcas y todo lo que representan en la sociedad, según datos del estudio que realiza la firma Standard & Poor's sobre el valor de mercados en el índice bursátil americano al 2020, a nivel mundial el valor de los intangibles en las empresas, representa alrededor del 90 por ciento del total del valor, lo cual nos deja en claro, que hoy en día el valor más importante en la mayoría de las empresas son los intangibles (gráfica 1).

Para comprender mejor lo anterior, tenemos que partir, del concepto de intangible, significado que nos lleva a considerar la definición de Economipedia, la cual define los intangibles como: Intangible es un adjetivo que se refiere a todo aquello que no puede percibirse claramente mediante los sentidos (en la literatura se hace especial énfasis en el tacto).

De lo anterior se desprende que aquello que no se ve y no se puede tocar, corresponde a un intangible, pero esto como se lleva a la empresa, hoy en día los consumidores juegan un papel más activo con los productos que adquieren

y lo que representan, razón por la cual las empresas se preocupan más por todo ello que involucra lo que no se ve en los procesos, como el ambiente laboral, la responsabilidad de la empresa con el ambiente, con la sociedad, con la energía, etcétera, y aquí es donde nace la relación de la responsabilidad social con las empresas, ya que forma parte de esa respuesta intangible de la operación de la sociedad y la empresa.

Gráfica 1. Valor de los intangibles en las empresas.



Fuente: <www.oceantomo.com>.

Beneficios de ser una empresa socialmente responsable

Dado el efecto de los intangibles como parte más importante del valor de las empresas hoy en día, las empresas se han preocupado por la parte de atención social y lo que ello representa para la empresa, razón por la cual resulta conveniente recomendable ser una empresa socialmente responsable, entre los múltiples beneficios, además del reconocimiento social, se encuentran los siguientes:

1. *Mejora de imagen.* Tal vez el beneficio más percibido de manera social, es la mejora de imagen, una empresa que aporta o apoya causas sociales es bien aceptada por la sociedad en general.
2. *Mejora la productividad.* Se considera que las empresas que se involucran más con las causas sociales generan una mejor productividad en sus miembros, al reflejar esa empatía institucional.

3. *Ventaja competitiva.* La venta de empresas que son socialmente responsables, tienen más valor competitivo, que las que no lo son, los inversionistas se interesan más por este tipo de empresas, que las comunes.
4. *Mejora la lealtad de sus trabajadores.* Los trabajadores de este tipo de empresas, se siempre más comprometidos con la empresa, al ser socialmente responsables, ese nexo fortalece la relación laboral.
5. *Mejora el desempeño financiero.* El gasto financiero de la empresa puede obtener beneficios significativos al ser una empresa de este tipo, por los beneficios en general que implican.
6. *Se obtienen Beneficios Fiscales.* Las empresas de este tipo, reciben estímulos fiscales importantes por el desarrollo de ser socialmente responsable, lo que se capitaliza en la disminución del pago de contribuciones.
7. *Mejora el medioambiente.* Parte del compromiso de ser una empresa socialmente responsable, tiene que ver con el respeto y mejora al medioambiente en la mayoría de los casos.
8. *Mayores clientes.* Este tipo de empresas, se vuelven más atractivas para invertir y ser cliente de ellas, por lo que representan.
9. *Apertura para la contratación de personas en condiciones especiales.* Las empresas socialmente responsables, mantienen una apertura incluyente para personas con calidad especiales, tales como la tercera edad, discapacitados, entre otros, lo que conlleva a una empatía laboral y mejor cohesión entre sus trabajadores.

Por tanto, el ser una empresa socialmente responsable, redundará en muchos beneficios para la empresa, para la sociedad y para el medioambiente, en el caso de nuestro país existe el Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi) y la Alianza por la Responsabilidad Social Empresarial en México (Aliarse) son los encargados de otorgar este distintivo a las empresas, es decir, si se requiere de una especie de certificación o reconocimiento institucional, estas asociaciones con las encargadas de llevarlo a cabo, con una especie de aval y de registro.

Para aspirar a poseer el reconocimiento de Empresa Socialmente Responsable es necesario participar en la convocatoria que año con año lanzan la Cemefi y la Aliarse, en donde se estipulan los requisitos para el distintivo. Existen diferentes categorías, y todas las empresas pueden participar, no importa el giro, el producto que vendan o el tiempo de creación que tenga, solo al momen-

to de inscribirte a la convocatoria tendrás que revisar en qué rubro entra para saber el monto a pagar por participar en la categoría, la evaluación se realiza, mediante un diagnóstico que se alinea con las características de una ESR (calidad de vida en la empresa, ética empresarial, vinculación de la empresa con la comunidad, cuidado y preservación del medioambiente).

En general, los beneficios son diversos y de distintas formas, por lo que podemos concluir que el ser una empresa socialmente responsable y tener un *compliance* fiscal en la empresa, resulta ser muy benéfico. Ahora la pregunta es como el *compliance* fiscal genera efectos en la responsabilidad social, y el porqué de su conveniencia; sin embargo, según información de la Cemefi de más de 5 millones de empresas de todo tipo que existen en nuestro país, solo alrededor de 1500 empresas son socialmente responsables.

Ahora bien, que sucede cuando unimos el *compliance* fiscal con la responsabilidad social, un sinnúmero de beneficios para la empresa tienen lugar, puesto que a pesar de que son dos temas diferentes, convergen y se pueden fusionar en un fin común, que podemos denominar el cumplimiento fiscal genera que la empresa pueda desempeñar una mejor responsabilidad social, entre muchos otros beneficios, de los cuales enumeramos los siguientes, que consideramos los más importantes:

1. El cumplimiento genera transparencia, esa transparencia y el apoyo social, le da un estatus de confiabilidad a la empresa, se genera una buena reputación social.
2. El cumplimiento fiscal adecuado, puede redundar en economías, las cuales la empresa puede destinar a sus programas sociales activos, lo que constituye una oportunidad económica de inversión social de la empresa.
3. A nivel mundial existen apoyos fiscales especiales, en el ámbito del medioambiente y energías limpias de parte del gobierno, para este tipo de empresas, la igual que otro tipo de apoyos para el caso de contrataciones de personas de la tercera edad o discapacitados.
4. Cada vez más se ofrecen más beneficios de gobierno para este tipo de empresas, por lo que también se pueden obtener apoyos económicos o mecanismos de distintos apoyos.
5. La OCDE promueve que los gobiernos de sus países miembros realicen el fomento de programas para la generación de programas a empresas

de este tipo, en el caso de nuestro país, la secretaria de economía realiza un programa para tal efecto, el cual se puede consultar en su página oficial: Responsabilidad Social Empresarial | Secretaría de Economía | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx).

6. La combinación del cumplimiento fiscal y la empresa socialmente responsable, genera un benchmarking para otras empresas, por sus programas, en este aspecto resulta interesante como una política social en la empresa se convierte en una tendencia de mercado.

Efecto del *compliance* tributario en la responsabilidad social

Como podemos concluir, el *compliance* en materia tributaria, además de prevenir riesgos administrativos y legales, trae consigo beneficios financieros y de diversos tipos, por lo que, si llevamos los efectos de este cumplimiento a la responsabilidad social, se puede convertir en una combinación de excelentes resultados, es decir, un ganar-ganar, lo cual podemos sintetizar en los siguientes beneficios:

1. El *compliance* fiscal, me lleva a estímulos fiscales, optimizaciones económicas y resultados financieros, los cuales se pueden canalizar a la responsabilidad social.
2. En un corto tiempo, el gobierno generará más beneficios fiscales para las empresas de responsabilidad social, tales como estímulos fiscales o de inversión.
3. Cada vez es mejor visto a nivel mundial las empresas que son socialmente responsables, generando los beneficios señalados.
4. Un control de cumplimiento en general siempre genera una empresa sana, anticipada y preparada para los cambios.
5. No se necesita ser una empresa grande para hacer *compliance* y mejoras, solo se requiere querer hacerlo y aplicar los pasos que señalamos.
6. Tener la mente abierta a los cambios, ser responsables con la sociedad y desear la mejora continua, es la clave del *compliance* y la responsabilidad social, es decir, culturizarnos en el tema.

En conclusión, debemos de estar dispuestos a cumplir de mejor manera con nuestras obligaciones fiscales y con nuestra sociedad, regresando o aportando algo a nuestra sociedad, por tanto, el momento es ahora, hagámoslo realidad.

Conclusiones

De lo referido con antelación, podemos reflexionar lo siguiente:

- a. La evolución del tema fiscal es continua y no se detiene, por lo que como contribuyentes debemos de estar actualizados en el cumplimiento normativo para evitar sanciones y auditorías, de ahí la necesidad en el que periódicamente se implemente una auditoría interna para aplicar *compliance* tributario. Lo anterior con la finalidad de realizar los ajustes necesarios y tener una radiografía de las obligaciones fiscales de la empresa, con la finalidad de conocer riesgos, oportunidades y realidades.
- b. Una vez realizado el *compliance* tributario, puedo aprovechar los beneficios destacados para que mi empresa se transforme en una empresa socialmente responsable, puesto que este concepto, como ha quedado claro en el desarrollo del presente trabajo trae una serie de beneficios económicos, laborales y sociales, por lo que la implementación de ambas herramientas, se convierte un área de oportunidad para la empresa, por los beneficios planteados.
- c. Ahora bien, no es necesario que se implemente los dos mecanismos de un solo paso, se puede ir construyendo el avance para su implementación por etapas, dado que dichas herramientas se prestan para poderse realizar por objetivos, los cuales son medibles y mejorables, esa una de las maravillas de estos sistemas, la mejora continua.
- d. No se requieren grandes cambios, para poder ir avanzando en las herramientas, cada pequeño paso, corrección o implementación, constituye un paso para su avance, que siempre se verá reflejado como mejora.

- e. No tengamos miedo de hacer cambios, por el contrario, hagamos del cambio una mejora continua, que nos represente actualización, pero por sobre todo un beneficio propio y social.

Bibliografía

- Aliarse. (2014, julio 26). *Aliarse: la alianza para la Responsabilidad Social Empresarial en México*. <<http://aliarse.mx/>>.
- Casanovas Yslas, A. (2021). *Guía práctica de compliance según la norma ISO 37301: 2021*. Aenor.
- Economipedia. (2024, febrero 27). *Auditoría, ¿qué es? Definición y concepto*. Economipedia. <<https://economipedia.com/definiciones/auditoria.html>>.
- Ocean Tomo. (2024). *Intangible Asset Market Value Study*. Ocean Tomo. <<https://oceantomo.com/intangible-asset-market-value-study/>>.
- Plataforma Cemefi. (2024). *Centro Mexicano para la Filantropía*. <<https://ait.cemefi.org/inicio>>.
- Requena, C. (2022). *Compliance legal de la empresa*. Dofiscal.
- Secretaría de Economía. (2018, mayo 27). *Responsabilidad Social Empresarial*. Gobierno de México <<https://www.gob.mx/se/articulos/responsabilidad-social-empresarial-32705>>.
- World Compliance Association. (2024). *Acerca del Compliance. ¿Qué es el Corporate Compliance?* World Compliance Association. <<https://www.world-complianceassociation.com/que-es-compliance.php>>.